

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



11-2010

Año XXXIV

7 de mayo de 2010

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5431

JUEVES 25 DE MARZO DE 2010

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5424 y 5425	2
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. PRONUNCIAMIENTO. Sobre los asesinatos de mujeres y la declaratoria de inconstitucionalidad de dos artículos de la Ley de penalización de violencia contra las mujeres	2
4. LICITACIÓN PÚBLICA. Readjudicación de la licitación pública “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Conformación de comisión especial para que analice el convenio marco entre la UCR y la CCSS	3
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta para la adquisición de los terrenos que ocupa el Instituto “Clodomiro Picado”	4
7. AGENDA. Ampliación y modificación	5
8. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Ampliación de plazo para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.º 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010	6
9. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al Capítulo III, del Título V, del Estatuto Orgánico. Análisis	6
10. NOMBRAMIENTO. Miembro titular ante la Comisión Instructora Institucional	6
11. JURAMENTACIÓN. Del Dr. Jorge Romero Chacón, Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5432

MARTES 6 DE ABRIL DE 2010

1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	7
2. INFORMES DE LA RECTORÍA	7
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	7
4. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al Capítulo III, del Título V del Estatuto Orgánico	8
5. RECONOCIMIENTO POR TIEMPO SERVIDO. Modificación del acuerdo de la sesión N.º 4167, artículo 3, del 21 de febrero de 1996	8
6. AGENDA. Modificación	9
7. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Carlos Carranza Villalobos, Director de la Escuela de Administración Pública	9

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5431

Celebrada el jueves 25 de marzo de 2010

Aprobada en la sesión N.º 5440 del jueves 29 de abril de 2010

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5424 y 5425, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informe de miembros del Consejo Universitario

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: visita a la Oficina de Bienestar y Salud, reunión del CONARE ampliado y situación con estudiantes becados en la Sede de Guanacaste.

- Minuto de silencio

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Sra. Claudina González, tía de la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, y del Sr. Danilo Rodríguez, tío del Dr. Oldemar Rodríguez, Director del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de pronunciamiento sobre los asesinatos de mujeres y la declaratoria de inconstitucionalidad de dos artículos de la *Ley de penalización de violencia contra las mujeres*, presentada en la sesión N.º 5428-11.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Como parte de sus políticas quinquenales, la Universidad de Costa Rica se ha comprometido a: *Mejorar las condiciones de seguridad para garantizar la efectiva prevención y pronta respuesta ante el hostigamiento sexual y otras formas de violencia, así como el apoyo al personal y a la población estudiantil que cuenten con medidas de protección* (Política 6.12).
2. La violencia contra las mujeres ha sido definida por las Naciones Unidas y por otros organismos internacionales como un problema de salud pública y de seguridad ciudadana, un obstáculo oculto para el desarrollo socio-económico y una violación flagrante de los derechos humanos.
3. La presencia de la violencia contra las mujeres en una sociedad impide el logro de los objetivos de igualdad, justicia, desarrollo y paz.
4. La violencia es una ofensa a la dignidad humana y limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, el goce y el ejercicio de sus libertades fundamentales y de su condición de ciudadanas.
5. El Estado costarricense ha ratificado instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

(Belém do Pará), en aras de avanzar en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

6. En el artículo 7, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se establece: *Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y (...) velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.*
7. En la sentencia N.º 15.447, del 15 de octubre de 2008, y con un voto dividido, la Sala IV declaró inconstitucionales los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, en donde se tipificaban como delito la violencia psicológica y la violencia física.
8. En año y medio de aplicación de la mencionada Ley, el 78% de las denuncias habían sido realizadas con base en estos artículos.
9. La derogatoria de estos artículos ha colocado a gran cantidad de mujeres en situación de altísimo riesgo, al provocar la excarcelación de muchos agresores que ya habían sido juzgados y condenados con base en estos artículos. Este riesgo se ha hecho patente en la escalada de asesinatos de mujeres a manos de sus parejas sentimentales, que se ha presentado en los últimos meses.
10. La declaratoria de inconstitucionalidad de estos dos artículos de la *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres* implica un franco retroceso en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres en la medida en que la violencia psicológica y la violencia física, que se dan en el contexto de las relaciones de pareja, dejan de ser consideradas como delitos.

ACUERDA:

1. Manifestar su preocupación por la sentencia N.º 15.447 de las dos horas cincuenta y tres minutos, del quince de octubre del dos mil ocho, de la Sala Constitucional, en donde se derogaron los artículos 22 y 25 de la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres*, en los cuales se tipificaba como delito el maltrato y la violencia emocional contra las mujeres.
2. Instar a la Asamblea Legislativa para que los artículos derogados sean nuevamente redactados e incorporados a la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres*, de manera que no contravengan la Constitución Política.
3. Solicitar a todas las instituciones del Poder Judicial, así como a la Policía la efectiva aplicación de la legislación existente, con el fin de responder a las necesidades de protección y justicia de las mujeres maltratadas y así evitar más femicidios.

4. Urgir a todas las instancias nacionales, públicas y privadas, para que frente a esta emergencia en la que las vidas de gran cantidad de mujeres han sido puestas en riesgo, ejecuten todas las medidas necesarias para prevenir, enfrentar y sancionar esta forma de violencia.
5. Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Readjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5383, artículo 9, del 2 de setiembre de 2009, acordó adjudicar la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”.
2. La adjudicación de la Licitación pública se informó en el diario oficial La Gaceta N.º 185, del 23 de setiembre de 2009.
3. El 21 de octubre de 2009, la empresa Central de Servicios PC S. A. interpone, ante la Contraloría General de la República, un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de los ítems 1 y 2 de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”.
4. El 7 de diciembre de 2009, mediante resolución R-DJ-309-2009, la Contraloría General de la República declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Central de Servicios PC S. A. y anula el acto de adjudicación que efectuó el Consejo Universitario en la sesión N.º 5383, referente a las líneas 1 y 2.
5. El Centro de Informática lleva a cabo la nueva evaluación de las ofertas recibidas para los renglones 1 y 2 de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo” (CI-0048-2010 del 8 de enero de 2010).
6. El 18 de enero de 2010, la Comisión de Licitaciones emite la Recomendación de revocatoria y readjudicación N.º UADq-006-2010 de la Licitación pública N.º 2009-LN-000005-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, para los renglones 1 y 2”.
7. La Oficina Jurídica emite su criterio respecto a la readjudicación de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo” (OJ-0086-2010, del 21 de enero de 2010).
8. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la readjudicación de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo” (OCU-R-024-2010, del 18 de febrero de 2010).

ACUERDA:

1. Readjudicar la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”, de la siguiente manera:

A: CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A., cédula jurídica 3-101-096527, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad /Descripción	Precio unitario
1	Computadoras marca Dell Modelo Optiplex 740	\$803,42
2	Estaciones de trabajo marca Dell Modelo T5400	\$1.810,15

Plazo de entrega: 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra (25 días naturales para la exoneración y 5 días para desalmacenaje y entrega).

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses al tipo de cambio de venta del BCCR (art. 25 de la Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque, previo recibido conforme por parte del Centro de Informática.

Garantía: 36 meses, a partir del recibo conforme por parte del Centro de Informática.

2. Solicitar a la Oficina de Suministros que refuerce los mecanismos de control en los procesos de contratación administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Propuesta para solicitar al Plenario la conformación de una Comisión Especial, que analice el Convenio Marco entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el cual rige la actividad clínica docente que los estudiantes de esta Institución realizan en las instalaciones de la CCSS.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en sus artículos 4 y 5, señala:

Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

- a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*
- b) *Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*
- g) *Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*

(...)

2. Desde el año 2000, entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) existe un convenio marco que rige la actividad clínica docente, la cual los estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores realizan en las instalaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Esta actividad clínica es requisito indispensable para la formación integral de los estudiantes, así como para obtener su título de estudios superiores.

3. Este Convenio Marco en su considerandos señala la autonomía en el desempeño de sus funciones para ambas instituciones, por estar contempladas así en la Carta Magna. También, como otro punto, señala que:

(...) ambas instituciones, conforme con los principios y objetivos de su constitución y según las atribuciones, potestades y facultades a cada una de ellas otorgadas por la Constitución Política y las Leyes de la República, y el Estatuto Orgánico de la UCR, teniendo como propósito fundamental el interés público y su servicio a favor de la sociedad costarricense, deben comprometerse en aunar esfuerzos y concertar sus recursos materiales y humanos para el logro de esos principios y objetivos, bajo un marco de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca de mutuo beneficio” y además “Que ambas instituciones públicas, nacidas a la luz del hito histórico trascendental de la implantación del régimen de la Seguridad Social de nuestro país, se encuentran concebidas en función de lograr el mayor bienestar de la sociedad costarricense: la CCSS ofrece los servicios de salud y la UCR se dedica a la formación del recurso humano necesario para este servicio. (el subrayado no es del original)

4. Los beneficios obtenidos por ambas instituciones autónomas han fortalecido y mejorado, cualitativa y cuantitativamente, el modo de vida de la población costarricense, incrementando la calidad del servicio y sus alcances en los tres niveles de atención: promoción de la salud, prevención de enfermedades y terapias. Estas políticas públicas, en cuanto al tema de la Salud han repercutido de forma especial entre las clases con menor poder adquisitivo, que son, por razones obvias, las más beneficiadas con el sistema de seguridad social implementado.

5. Los alcances de este convenio impactan a la comunidad estudiantil de la Universidad de Costa Rica, muy en específico a los estudiantes del Área de Salud y la de Ciencias Sociales. La renovación de dicho Convenio Marco debe significar para los involucrados una garantía de continuidad en el curso de la carrera.

6. El actual Convenio Marco tiene vigencia hasta diciembre del presente año 2010 y cualquiera de las dos partes puede renunciar a este, con seis meses de antelación a su fecha de caducidad.

ACUERDA:

Conformar una comisión especial a fin de que analice, evalúe y fiscalice el actual Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense del Seguro Social, cuyos resultados serán tomados en cuenta a la luz de las necesidades actuales de las

diferentes áreas involucradas, en el contexto de la negociación del próximo convenio, particularmente en lo referente a campos clínicos, y presente su dictamen en el mes de junio de 2010.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, presenta la propuesta para la adquisición por parte de la Universidad de Costa Rica de los terrenos que actualmente ocupa el Instituto “Clodomiro Picado” al Ministerio de Salud (oficio PD-10-03-011).

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010–2014 disponen que:

Artículo 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

d. Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.

En el Eje 1. Sobre Universidad y Sociedad se establece que la Universidad de Costa Rica:

1.1.6. Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense.

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala, en su artículo 30, que son funciones del Consejo Universitario:

e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.

3. El Instituto Clodomiro Picado de la Universidad de Costa Rica está adscrito a la Facultad de Microbiología y fue fundado el 13 de abril de 1970, por lo que cuenta con casi 40 años de realizar Investigación, Acción Social y Docencia del más alto nivel académico.

4. Los reconocimientos nacionales e internacionales del Instituto Clodomiro Picado son múltiples; entre ellos, destacan cuatro premios nacionales de Ciencia y Tecnología, dos premios TWAS-CONICIT, un premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida otorgado por International Foundation for Science, entre muchos otros.

5. La labor de investigación ligada a la acción social que realiza el Instituto Clodomiro Picado ha sido considerada un ejemplo a escala mundial.

6. El Instituto Clodomiro Picado es considerado uno de los mejores ejemplos en la Universidad de Costa Rica en cuanto

a llevar a cabo el vínculo remunerado y no remunerado con el sector externo.

7. El Instituto Clodomiro Picado no puede continuar en el estado de incertidumbre jurídica en que se encuentran actualmente sus instalaciones, ubicadas en el cantón de Vázquez de Coronado. Esto, por cuanto esta situación impide el crecimiento adecuado del Instituto, lo cual desestimula el trabajo que están realizando en Investigación, Acción Social y Docencia.
8. En virtud de que las inversiones que se han realizado en las actuales instalaciones superan los ₡500.000.00 (quinientos millones de colones), sería mucho más oneroso para la Universidad de Costa Rica construir nuevas instalaciones para el Instituto Clodomiro Picado.
9. En las sesiones N.º 5263 y N.º 5264 del 11 y 13 de junio de 2008, respectivamente, el Consejo Universitario conoció y aprobó el presupuesto extraordinario 01-2008, en donde se asignó la suma de ₡174.000.000.00 (ciento setenta y cuatro millones de colones), para la compra del inmueble del Instituto Clodomiro Picado.
10. En la sesión N.º 5287, del 17 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario aprobó el presupuesto extraordinario 02-2008, y asignó la suma de ₡324.690.000.00 (trescientos veinticuatro millones seiscientos noventa mil colones), como complemento al costo de la propiedad donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado.
11. En el marco de la Ley de Contratación Administrativa, el Consejo Universitario es una de las diversas instancias universitarias autorizadas para realizar adjudicaciones conforme a los montos de contrataciones.
12. El Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 5272, artículo 11, del viernes 4 de julio de 2008, acordó aprobar los márgenes de adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución, de la siguiente manera:

Instancia Adjudicadora	Márgenes de aprobación
Jefe o Jefa Oficina de Suministros y unidades de compra especializadas	Igual o menor de ₡11.810.000,00
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones	De 11.810.000,00 a menos de ₡77.100.000,00
Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría	Igual o mayor de ₡77.100.000,00 a menos de ₡184.000.000,00
Consejo Universitario	Igual o mayor a ₡184.000.000,00

13. La resolución N.º 2009-010537, de las catorce horas y treinta y ocho minutos, del 1.º de julio de 2009, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, expediente:

09-00059-007-CO, en razón de la consulta no preceptiva de constitucionalidad, solicitada por algunos diputados, respecto al proyecto de Ley N.º 17.052 denominado *Autorización al Estado para que segregue y venda a la Universidad de Costa Rica el inmueble que ocupa el Instituto Clodomiro Picado en Dulce Nombre de Coronado*, concluye lo siguiente:

Conforme a lo expuesto, concluye la Sala que la autorización legislativa para la segregación y venta por parte del Estado a la Universidad de Costa Rica del inmueble que ocupa el Instituto Clodomiro Picado en Dulce Nombre de Coronado, como acto tutelar de la actividad del Estado, no es necesaria en este caso específico, básicamente por tres razones: por ser los contratantes –El Estado y la Universidad de Costa Rica–, sujetos de derecho público. Por no estar el bien inmueble objeto del traspaso dentro de los supuestos de la normativa contenida en el artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política. Por no existir una norma especial que indique que el acto requiere de autorización legislativa.

14. En la sesión plenaria ordinaria N.º 1, del martes 2 de junio del 2009 (primer período de sesiones ordinarias, cuarta legislatura), acta N.º 68 del tres de setiembre de dos mil nueve, el proyecto de Ley N.º 17.052 denominado: *Autorización al Estado para que segregue y venda a la Universidad de Costa Rica, el inmueble que ocupa el Instituto Clodomiro Picado en Dulce Nombre de Coronado*, la Asamblea Legislativa lo archivó por economía procesal y por no ser necesaria la aprobación de esta Ley para realizar la venta y compra del inmueble.

ACUERDA:

1. Reiterar que el Consejo Universitario reconoce y respalda la importancia para la región, nuestro país y la Universidad de Costa Rica, de toda labor que realiza el Instituto Clodomiro Picado.
2. Solicitar a la Rectoría continuar con las negociaciones tendientes a la adquisición de los terrenos que ocupa el Instituto Clodomiro Picado, y proceder, en un plazo perentorio, a realizar las negociaciones con el Ministerio de Salud e informar al Consejo Universitario sobre las gestiones realizadas.
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración efectuar las gestiones necesarias a fin de contar, en la forma que lo requieran las negociaciones, con los presupuestos aprobados en las sesiones N.º 5263, N.º 5264 y N.º 5287, para una eventual compra de los terrenos del Instituto Clodomiro Picado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para conocer la propuesta para ampliar el plazo a la Contraloría Universitaria para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.º 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 8. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, presenta la propuesta para ampliar el plazo a la Contraloría Universitaria para que cumpla con el acuerdo de la sesión N.º 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5425, artículo 3, de 4 de marzo de 2010, tomó el siguiente acuerdo:

1) *Solicitar a la Rectoría y a la Contraloría Universitaria un informe sobre el funcionamiento de los convenios para la asesoría en la implementación del cambio organizacional del Ministerio de Salud, así como de los contratos suscritos en el marco de este convenio, que contemple, al menos, los siguientes aspectos:*

1.1. *Una opinión sobre los informes DGA-533-2009 “Estudio sobre el bloque de legalidad de las contrataciones efectuadas con la Universidad de Costa Rica en relación con el desarrollo organizacional”, y DGA-534-2009 “Evaluación del proceso de desarrollo organizacional del Ministerio de Salud”, en lo que concierne a la Universidad de Costa Rica.*

1.2. *Un estudio del presupuesto y su distribución en los proyectos de los convenios.*

1.3. *Un análisis de los pagos realizados, bajo qué conceptos se hicieron, la legalidad y la justificación de estos. Debe quedar claro quién determinó y quién autorizó los montos y los pagos.*

1.4. *Un estudio sobre el cumplimiento de planes de trabajo, tomando en cuenta el impedimento de superposición horaria.*

1.5. *Un análisis sobre el cumplimiento del contrato en términos de la calidad de los productos y servicios ofrecidos, y si estos responden a lo acordado.*

Los informes deberán ser presentados al Consejo Universitario, a más tardar, el 26 de marzo de 2010, a partir de la aprobación de este acuerdo.

2) *Solicitar a la Contraloría Universitaria que incluya en el informe, en caso de considerarse necesario, las acciones por seguir en el caso estudiado, para la adecuada toma de decisiones por parte del Consejo Universitario.*

2. Mediante el oficio R-1326-2010 del 9 de marzo de 2010 la Rectoría comunicó el acuerdo de la sesión N.º 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010, a la Contraloría Universitaria.

3. El M.A. Jorge Padilla Zúñiga, Contralor a. i., mediante oficio OCU-159-2010, dirigido al Consejo Universitario, solicitó la ampliación del plazo original en doce días, por las

siguientes razones: Considerando lo complejo y delicado del tema, que por procedimiento de autorización, es indispensable requerir información a los principales entes, órganos o funcionarios relacionados, información que aún no hemos terminado de recibir y mucho menos de procesar y analizar, en los trece días hábiles que se nos han otorgado. Además debe considerarse que la información es voluminosa y las fuentes lo presentan en diferentes formatos lo cual nos obliga, en algunos casos, a aclaraciones o validaciones de algunos de los datos.

ACUERDA:

Conceder a la Oficina de Contraloría Universitaria una prórroga de doce días hábiles para que cumpla con el acuerdo tomado en la sesión N.º 5425, artículo 3, del 4 de marzo de 2010.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-10-1, referente a la propuesta de modificación al Capítulo III, del Título V, del Estatuto Orgánico (artículos del 219 al 228), para su aprobación en primera sesión ordinaria.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Suspender la discusión en torno a la propuesta de modificación al Capítulo III, del Título V, del Estatuto Orgánico, y continuarla en la próxima sesión.

2. Modificar el orden del día para continuar con el nombramiento de la persona miembro Titular ante la Comisión Instructora Institucional y proceder a la juramentación del Dr. Jorge Romero Chacón.

3. Ampliar el tiempo de la sesión hasta finalizar con los puntos del acuerdo 2.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario procede, mediante secreta, a nombrar a la persona miembro Titular ante la Comisión Instructora Institucional.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la M.Sc. Carmen Isabel Ivankovich Guillén como miembro Titular ante la Comisión Instructora Institucional, por un período de cuatro años, del 25 de marzo de 2010 al 24 de marzo de 2014.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, procede a la juramentación del Dr. Jorge Romero Chacón, Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5432

Celebrada el martes 6 de abril de 2010

Aprobada en la sesión N.º 5440 del jueves 29 de abril de 2010

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Fotocopiado de obras protegidas por derechos de autor

La Rectoría envía el oficio R-1665-2010, mediante el cual adjunta la documentación recibida referente al tema de fotocopiado de obras protegidas por derechos de autor, remitida por movimientos de fotocopiado estudiantiles, instancias universitarias y gubernamentales.

b) Comisión Especial

El Dr. Rafael González Ballar, Coordinador de la Comisión Especial que estudia el proyecto de ley denominado *Ley del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional* (Expediente N.º 17.512), comunica que en sustitución del Dr. Jorge Lobo Segura, profesor de la Escuela de Biología, la M.Sc. Viviana Solís Rivera, profesora de la Facultad de Derecho formará parte de la Comisión.

c) Pases a Comisiones Permanentes o Comisiones:

Comisión de Administración y Presupuesto

- Interpretación del acuerdo de la sesión N.º 5412, artículo 12, acuerdo 1.3, referente al 2% que se decretó como incremento salarial anual, para el período de 2009 al 2011, con el fin de determinar si el aumento corresponde a la política salarial de la Institución o al aumento anual por costo de vida.
- Informe de Labores 2009 del Contralor Universitario

Comisión de Reglamentos Segunda

- Solicitud de modificación del artículo 18 del *Reglamento del Programa de Posgrados en Especialidades Médicas* y las respectivas concordancias entre este y otras normativas relacionadas.

Comisión de Política Académica

- Consulta acerca de la cesión de terrenos a CONARE o la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Comisiones Especiales Leyes

- Texto sustitutivo proyecto ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Musical. Expediente N.º 17.280. Coordinador: Dr. Ángel Ocampo Álvarez.

d) Visita a la Facultad de Educación.

El señor Director del Consejo Universitario informa que la visita a la Facultad de Educación se programó para el miércoles 26 de mayo, a las 2:00 p. m. Dice que ese día es el más conveniente, porque es cuando realizan la Asamblea de Facultad.

e) Homenaje a universitarios destacados.

El lunes 24 de mayo a las 4:00 p. m., se llevará a cabo el homenaje anual a los universitarios destacados 2009, en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación.

2. Informes de miembros

Se presentan informes y comentarios en relación con los siguientes asuntos: Proyecto INNOVA-CESAL, voto de la Sala Constitucional que suspende desarrollo hotelero y urbanístico en Sardinal, y proyecto de Ley de Tránsito.

Minuto de silencio

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la señora Nidia Solano Sojo, madre del Sr. Francisco Henríquez, decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Sr. Jhonny Fuentes, guarda del Jardín Botánico "Lankester", y Sr. Elías Conejo Fernández, funcionario pensionado de la Oficina de Mantenimiento.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Frecuencias de radio y televisión de la UCR

La señora Rectora informa que el proyecto de ley sobre las frecuencias de radio y televisión fue votado en el Plenario en un primer debate y aprobado de forma unánime, lo cual da muchas posibilidades de que esa ley sea ya ratificada en segundo debate.

Destaca que para la Universidad de Costa Rica ha sido una aspiración contar, de manera legítima, con la posesión de las frecuencias de radio y televisión.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 10*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de modificación al Capítulo III, del Título V, del Estatuto Orgánico (artículos del 219 al 228), para su aprobación en primera sesión ordinaria, presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico en la sesión N.º 5431, artículo 9, del 25 de marzo de 2010 (dictamen CEO-DIC-10-1).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para que incluya las observaciones expresadas en el plenario, y continuar la discusión en una próxima sesión, con los cambios incorporados.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-10-2, referente a la propuesta de modificación del acuerdo de la sesión N.º 4167, artículo 3, del 21 de febrero de 1996, con el fin de cambiar la fecha de entrega de reconocimiento de tiempo servido al personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4167, artículo 3, del 21 de febrero de 1996, aprobó la reactivación de otorgar reconocimientos al personal docente y administrativo por el tiempo de servicio en la Universidad de Costa Rica, el cual se lee de la siguiente manera:
 1. *Reactivar a partir de 1996, la práctica de otorgar un certificado de reconocimiento por tiempo servido a funcionarios docentes y administrativos de la Institución en los siguientes términos:*
 - 1.1 *Se hará acreedor del reconocimiento el funcionario activo de la Universidad de Costa Rica que durante el año correspondiente, cumpla 20 años o más, en múltiplos de cinco, de una labor ininterrumpida en la Institución.*
 - 1.2 *Un permiso sin goce de salario de 6 meses o menos o si estudia como becario por la Universidad de Costa Rica no se considera interrupción.*
 - 1.3 *La entrega de esos reconocimientos se hará anualmente en la semana del aniversario de la Universidad de Costa Rica.*
2. Mediante oficio ORH-6521-2009, del 7 de setiembre de 2009, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicitó a este Órgano Colegiado modificar el acuerdo en mención, con el fin de que se adapte a la práctica Institucional.
3. Mediante oficio ORH-8985-2009, del 10 de noviembre de 2009, la Oficina de Recursos Humanos señala que: (...) En los últimos dos años que se han realizado estas actividades, la experiencia ha sido gratificante. Se observa en la población asistente, la motivación, y el entusiasmo y los comentarios

que realizan son positivos con respecto a la organización que realiza esa Oficina.

4. Es importante introducir, dentro de este reconocimiento de tiempo servido, no remunerado, al personal pensionado recontratado o ad honórem que todavía tiene vínculos con la Universidad de Costa Rica.
5. La entrega del certificado al personal docente y administrativo se otorga con el fin de dar un reconocimiento de mérito, no salarial, por el tiempo de servicio en la Universidad de Costa Rica.
6. Es necesario analizar el mecanismo empleado por la Oficina de Recursos Humanos para definir y calcular el tiempo servido, en especial para el personal en condición de nombramiento interino.

ACUERDA:

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 4167, artículo 3, punto 1, del 21 de febrero de 1996, para que se lea de la siguiente manera:
 1. Reactivar a partir de 1996, la práctica de otorgar un certificado de reconocimiento por tiempo servido al personal docente y administrativo de la Institución, así como al personal pensionado recontratado o ad honórem que todavía tiene vínculos con la Universidad de Costa Rica, en los siguientes términos:
 - 1.1 Se hará acreedor del reconocimiento el personal activo de la Universidad de Costa Rica que durante el año correspondiente cumpla 20 años o más, en múltiplos de cinco, sumándose todos los periodos laborados con la Institución, aun cuando existan interrupciones.
 - 1.2 La entrega de esos reconocimientos se hará anualmente en los meses de setiembre y octubre de cada año.
 - 1.3 Para determinar el tiempo exacto de laborar con la Institución, se establece el 31 de diciembre del año anterior y se utilizará el mismo procedimiento que ejecuta la Oficina de Recursos Humanos para elaborar las certificaciones de tiempo servido.
 - 1.4 Este reconocimiento no tendrá implicaciones salariales.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que elabore un pase a la Comisión de Administración y Presupuesto, con el fin de que estudie el mecanismo empleado por la Oficina de Recursos Humanos para definir y calcular el tiempo servido, en especial para el personal en condición de nombramiento interino, y proponga reformas a dicho mecanismo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la juramentación de la M.Sc. Carmen Isabel Ivancovich Guillén y del M.Sc. Carlos Carranza Villalobos.

ARTÍCULO 7. El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, procede a la juramentación del M.Sc. Carlos Carranza Villalobos, Director de la Escuela de Administración Pública.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5432 artículo 3
Martes 6 de abril de 2010

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Jiménez Fontana, Pamela Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas	Interina Licenciada (1) (2) (octubre 2009) (1/4 TC)	Izmir, Turquía	Del 14 al 15 de abril	6th International Student Conference. <i>Presentará la ponencia Patient Satisfaction and Self-assessed Health, que forma parte del proyecto de investigación inscrito a la Vicerrectoría de Investigación Percepción del estado de salud y satisfacción de los usuarios de los EBAS. Además podrá difundir los proyectos del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas en el extranjero.</i>	Viáticos parciales \$380,00 Izmir University of Economics Viáticos parciales \$150,00 Aporte personal Pasaje parcial \$1.000,00 Proyecto de Investigación en Economía, Población y Salud en América Latina CCP, adscrito a Fundevi Complemento de viáticos \$446,35 Complemento de pasaje \$303,65 Fundevi Total Fundevi: \$750,00 Total otros aportes: \$2.280,00	Pasaje parcial \$1.000,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Ugarte Mora, Alejandro Escuela de Arquitectura	Interino Licenciado (2) (1/4 TC)	México D.F., México	Del 14 al 17 de abril	Foro Holcim por la construcción sostenible. <i>Se le brindará capacitación para el cálculo del carbono involucrado en los procesos de construcción. Además, buscará entre los representantes de las mejores universidades del mundo socios estratégicos para investigación y desarrollo de la conexión estructural.</i>	Inscripción \$450,00 Aporte personal	Pasaje \$515,00 Viáticos \$485,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
González Campos, Guillermo Sede del Atlántico	Adjunto	Río de Janeiro, Brasil	Del 26 al 30 de abril	II Encuentro Nacional de Estudios sobre el Mediterráneo Antiguo. <i>Le permitirá la creación de redes de intercambio académico con pares extranjeros y ayudará a consolidar las ya existentes. Asimismo, se desarrollará un importante intercambio académico sobre las principales líneas de investigación del mundo clásico grecorromano y podrá mejorar las prácticas investigativas propias.</i>	Complemento de pasaje \$331,25 Aporte personal Viáticos \$700,00 Fundevi Total otros aportes: \$1031,25	Pasaje parcial \$1.000,00 Presupuesto ordinario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5432 artículo 3

Martes 6 de abril de 2010

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Flores Montero, Jaime Eduardo Escuela de Medicina	Asociado (2) (2/8 TC)	Washington, Estados Unidos	Del 14 al 17 de abril	12vo. Congreso Mundial de Cirugía Endoscópica. <i>Le permitirá renovar sus conocimientos para la enseñanza de Internos y Residentes de la UCR.</i>	Pasaje, complemento de viáticos e inscripción \$3.000,00 Aporte personal	Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario
Zamora Almager, Jorge Luis Escuela de Artes Musicales	Instructor	Río Piedras, Puerto Rico	6 de abril	Serie de Guitarra en la Universidad de Puerto Rico. <i>Ofrecerá una charla-concierto, durante la serie de guitarra. Además, su participación le permitirá mostrar el trabajo que se realiza en la Institución y fortalecer los lazos de cooperación lo que beneficiará a los estudiantes.</i>	Complemento de viáticos \$600,00 Universidad de Puerto Rico	Pasaje \$824,15 Viáticos parciales \$175,85 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Cortés Muñoz, Gerardo Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	Instructor	Cartagena de Indias, Colombia	Del 19 al 23 de abril	Curso Internacional sobre Gestión Forestal Multifuncional y Sostenible. <i>Le permitirá adquirir e intercambiar conocimientos con académicos e investigadores del área sobre técnicas modernas de restauración de bosques. También podrá establecer nexos con Universidades Internacionales.</i>	Viáticos \$1.155,00 Agencia Española de Cooperación Internacional	Pasaje \$662,05 Gastos de salida \$92,95 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$755,00

Montos superiores a \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Pereira Pérez, Ana Isabel Sede Guanacaste	Adjunta (3)	Sevilla, España	Del 15 al 30 de abril	Intercambio <i>El intercambio se realiza en el marco del proyecto CSIC-UCR Ecología del color de los huevos de aves limícolas (Charadrii) en ambientes tropicales y mediterráneos.</i>	Viáticos \$1.200,00 CSIC	Pasaje \$1.220,31 Presupuesto ordinario
Herrero Uribe, Libia Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora (3)	Lima, Perú	Del 19 al 20 de abril	III Reunión Red de Vicerrectores Académicos Universitarios de CINDA. <i>Representante Académica ante la Red de Vicerrectores Académicos Universitarios de CINDA.</i>		Pasaje \$1.042,00 Viáticos parciales \$564,45 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.606,45

VIÁTICOS

Sesión N.º 5432 artículo 3

Martes 6 de abril de 2010

Continuación
Aprobados ad-referendum

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Rodríguez Ramírez, Xinia Escuela de Lenguas Modernas	Asociada	Boston, Estados Unidos	Del 24 al 27 de marzo	Congreso Internacional TESOL 2010. <i>Le permitirá actualizar los métodos de enseñanza y la aplicación de la tecnología en la instrucción de la lengua inglesa. Lo anterior significa un gran aporte en el marco del proceso de acreditación en el que se encuentra la Escuela.</i>	Pasajes \$985,00 Complemento de viáticos \$574,00 Seguro \$220,00 Inscripción \$550,00 Membresía \$645,00 Gastos de salida \$26,00 CONARE-MEP Total CONARE- MEP: \$3.000,00 Complemento de viáticos \$500,00 Aporte personal Total otros aportes: \$3.500,00	Viáticos parciales \$840,00 Presupuesto ordinario

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).